

Anexo "F"
Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	<p>Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA Cargo: Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN y Ordenador del Gasto Resolución número 00003485 de 2022 del 01 de junio de 2022 por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejército Nacional expedido por el Señor Mayor General Carlos Iván Moreno Ojeda Segundo Comandante del Ejército Nacional y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022,</p>
2. GERENTE DEL PROYECTO	<p>CR. FERNANDO RINCON CARRILLO C.C No. 13503881 expedida en Cúcuta Cargo: SUBDIRECTOR CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 007 de fecha 21 de enero de 2025</p>
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>CT. MARIA VICTORIA CORAL LUCERO C.C No. 1.085.255.220 expedida en Pasto Cargo: OFICIAL JURIDICA DEL CEMIL y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 007 de fecha 21 de enero de 2025</p>
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<p>Nombre completo: SV. JOSE LUIS GAONA IBARRA Cargo: SUBOFICIAL PLANES CEMIL y/o quien haga sus veces Nombre completo: CT. MARIA ALEJANDRA BUITRAGO COLMENARES Cargo: OFICIAL CONTADOR CENAC EDUCACION y/o quien haga sus veces Nombre completo: ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESORA JURIDICA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 007 de fecha 21 de enero de 2025</p>
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>Nombre completo: SV. GUALLMONY MUÑOZ AMADO Cargo: SUBOFICIAL DE OPERACIONES LOGISTICAS CEMIL y/o quien haga sus veces Nombre completo: CT. MARIA ALEJANDRA BUITRAGO COLMENARES Cargo: OFICIAL CONTADORA CENAC EDUCACION y/o quien haga sus veces Nombre completo: ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESORA JURIDICA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 007 de fecha 21 de enero de 2025</p>
6. CDP	<p>No. 6925 Fecha expedición: 19 de enero de 2025 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor \$ 30.400.000,00</p>
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA	<p>CEMIL</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
 Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

PRESUPUESTAL ENTE																		
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.																	
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)																		
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>La Central Administrativa y Contable Especializada De Educación teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Centro de Educación Militar del ejército, requiere la contratación de un abogado que tenga la competencia de formar y capacitar integralmente a los miembros del ejército nacional y demás comunidad interesada en los programas académicos que ofrece esta institución, mediante el desarrollo de las competencias del ser, saber, hacer y convivir propias de la ciencia militar y otras disciplinas complementarias a esta profesión con el fin de garantizar el óptimo desempeño de mujeres y hombres al servicio del sector defensa y otros sectores de la comunidad.</p> <p>El Centro de Educación Militar (CEMIL) es una Institución Universitaria de origen estatal, con régimen especial, cuya función principal es capacitar y entrenar a los Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles tanto al servicio de la Fuerza Pública como a particulares, en las Ciencias Militares y otras disciplinas afines, para cumplir con la "finalidad primordial de la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.</p> <p>La necesidad surge debido a que el Centro de Educación Militar no cuenta con el personal idóneo capacitado, estructurando y asesorando para coadyuvar en los procedimientos administrativos, disciplinarios, educativos y contractuales que se adelantan en el Cemil alineado a cumplir los objetivos trazados por el comando superior y el Ministerio de Educación.</p> <p>La contratación de este prestador de servicios se encuentra debidamente plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Educación Militar, la cual se encuentra directamente relacionado con el Rubro presupuestal y la profesión con sus respectivas obligaciones a cumplir por el termino necesario.</p> <p>La no contratación de este profesional contrae el no cumplimiento de las ordenes emitidas por el mando superior y lo establecido por el Ministerio de Educación en cada uno de los registros calificados, quien emite unas condiciones de calidad y cumplimiento en pro de garantizar la renovación de los programas académicos."</p>																	
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	<p>Que de conformidad con La circular No. 2025318000518883MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5de fecha 10 de enero de 2025 el señor Brigadier General Samuel Salinas Valencia, Comandante del Comando de personal del Ejército Nacional. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así.</p> <table border="1" data-bbox="527 1747 1466 1835"> <thead> <tr> <th data-bbox="527 1747 695 1835" rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th data-bbox="698 1747 787 1835" rowspan="2">CATEGORÍA</th> <th colspan="3" data-bbox="790 1747 1295 1780">IDONEIDAD</th> <th data-bbox="1299 1747 1466 1780" rowspan="2">VALOR</th> </tr> <tr> <th data-bbox="790 1785 941 1835">TÍTULO</th> <th data-bbox="945 1785 1128 1835">EXPERIENCIA</th> <th data-bbox="1131 1785 1295 1835">POSGRADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="527 1839 695 1843"></td> <td data-bbox="698 1839 787 1843">A</td> <td data-bbox="790 1839 941 1843"></td> <td data-bbox="945 1839 1128 1843">A</td> <td data-bbox="1131 1839 1295 1843">O</td> <td data-bbox="1299 1839 1466 1843"></td> </tr> </tbody> </table>			ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO		A		A	O	
ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD				VALOR												
		TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO														
	A		A	O														

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="529 197 695 405">Profesional</td> <td data-bbox="695 197 789 405">H</td> <td data-bbox="789 197 940 405">Profesional Tarjeta o Matrícula Profesional </td> <td data-bbox="940 197 1127 405">0 MESES A 12 MESES O MÁS</td> <td data-bbox="1127 197 1297 405">N/A</td> <td data-bbox="1297 197 1468 405">Valor mensual: \$3.800.000 Valor Total: \$30.400.000</td> </tr> </table>	Profesional	H	Profesional Tarjeta o Matrícula Profesional 	0 MESES A 12 MESES O MÁS	N/A	Valor mensual: \$3.800.000 Valor Total: \$30.400.000
Profesional	H	Profesional Tarjeta o Matrícula Profesional 	0 MESES A 12 MESES O MÁS	N/A	Valor mensual: \$3.800.000 Valor Total: \$30.400.000		
c. OBJETO CONTRACTUAL	<p>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, EN DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO, ACADÉMICO Y SEGUNDA INSTANCIA DEL CEMIL.</p>						
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="516 751 607 842">ITEM</th> <th data-bbox="607 751 789 842">PROFESIÓN/POSGRADO</th> <th data-bbox="789 751 1468 842">OBLIGACIONES CONTRACTUALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="516 842 607 1835">1</td> <td data-bbox="607 842 789 1835">ABOGADA</td> <td data-bbox="789 842 1468 1835"> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asesorar al estado mayor del centro de educación militar, para la toma de decisiones en materia disciplinaria, administrativa y académica. Asesorar todas las etapas del proceso y proyectar las decisiones, siguiendo las líneas de tiempo hasta su culminación en las indagaciones disciplinarias que se inicien en contra del personal militar orgánico del centro de educación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ley 1862 de 2017. Asesorar y proyectar las decisiones que en segunda instancia sean de competencia del director y/o subdirector del centro de educación militar. Asesorar y proyectar las decisiones hasta su culminación de las indagaciones disciplinarias las cuales conozca el director y/o subdirector del centro de educación militar en su condición de fallador especial. Asesorar al director y/o subdirector del centro de educación militar, y proyectar las decisiones hasta su culminación en los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes fiscales a que haya lugar de conformidad a la ley 1476 de 2011. Asesorar a los oficiales o suboficiales que ostentan atribución disciplinaria en el desarrollo y aplicación del régimen disciplinario para las fuerzas militares y la aplicación de los medios correctivos para encauzar la disciplina del personal de oficiales y suboficiales del centro de educación militar. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule al centro de educación militar. </td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1	ABOGADA	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asesorar al estado mayor del centro de educación militar, para la toma de decisiones en materia disciplinaria, administrativa y académica. Asesorar todas las etapas del proceso y proyectar las decisiones, siguiendo las líneas de tiempo hasta su culminación en las indagaciones disciplinarias que se inicien en contra del personal militar orgánico del centro de educación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ley 1862 de 2017. Asesorar y proyectar las decisiones que en segunda instancia sean de competencia del director y/o subdirector del centro de educación militar. Asesorar y proyectar las decisiones hasta su culminación de las indagaciones disciplinarias las cuales conozca el director y/o subdirector del centro de educación militar en su condición de fallador especial. Asesorar al director y/o subdirector del centro de educación militar, y proyectar las decisiones hasta su culminación en los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes fiscales a que haya lugar de conformidad a la ley 1476 de 2011. Asesorar a los oficiales o suboficiales que ostentan atribución disciplinaria en el desarrollo y aplicación del régimen disciplinario para las fuerzas militares y la aplicación de los medios correctivos para encauzar la disciplina del personal de oficiales y suboficiales del centro de educación militar. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule al centro de educación militar.
ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES					
1	ABOGADA	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asesorar al estado mayor del centro de educación militar, para la toma de decisiones en materia disciplinaria, administrativa y académica. Asesorar todas las etapas del proceso y proyectar las decisiones, siguiendo las líneas de tiempo hasta su culminación en las indagaciones disciplinarias que se inicien en contra del personal militar orgánico del centro de educación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ley 1862 de 2017. Asesorar y proyectar las decisiones que en segunda instancia sean de competencia del director y/o subdirector del centro de educación militar. Asesorar y proyectar las decisiones hasta su culminación de las indagaciones disciplinarias las cuales conozca el director y/o subdirector del centro de educación militar en su condición de fallador especial. Asesorar al director y/o subdirector del centro de educación militar, y proyectar las decisiones hasta su culminación en los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes fiscales a que haya lugar de conformidad a la ley 1476 de 2011. Asesorar a los oficiales o suboficiales que ostentan atribución disciplinaria en el desarrollo y aplicación del régimen disciplinario para las fuerzas militares y la aplicación de los medios correctivos para encauzar la disciplina del personal de oficiales y suboficiales del centro de educación militar. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule al centro de educación militar. 					

		<p>8. Asesorar y proyectar dentro de los términos legales las respuestas a los derechos de petición, requerimientos judiciales, PQR'S recibidas en el centro de educación militar.</p> <p>9. Asesorar al director del CEMIL, como apoyo en lo concerniente a las decisiones a adoptarse en lo referente a la educación militar de conformidad con lo establecido en el manual de procedimiento académico del centro de educación militar.</p> <p>10. Realizar seguimiento a los términos de las indagaciones disciplinarias e investigaciones administrativas que se adelantan en las escuelas orgánicas del centro de educación militar a través de la verificación de la sabana jurídica y administrativa de manera mensual.</p> <p>11. Dar cumplimiento a los requerimientos jurídicos solicitados por la unidad superior y unidades de ejército.</p> <p>12. Realizar las capacitaciones extracurriculares al personal militar y civil del centro de educación militar en los temas ordenados por la unidad superior.</p> <p>13. Asesorar y realizar acompañamiento a los señores funcionarios competentes y de instrucción en las revistas ordenadas por la unidad superior.</p> <p>14. Asesorar al señor director y/o subdirector del centro de educación militar, en las revistas administrativas realizadas a las unidades orgánicas del centro de educación militar en lo relacionado a verificación y cumplimiento de términos de las mismas.</p> <p>15. Asesorar al coordinador jurídico militar en los temas jurídicos, administrativos, disciplinarios y académica que competen a la sección b-11.</p> <p>16. Realizar acompañamiento a las revistas jurídicas ordenadas por las diferentes unidades de ejército.</p> <p>17. Poner al servicio del centro de educación militar las capacidades y cualidades técnicas, humanas, éticas y tecnológicas que se requieran para la ejecución del contrato.</p> <p>18. Realiza la auditoria mensual a las unidades orgánicas del centro de educación militar de las investigaciones administrativas y disciplinarias.</p> <p>19. Mantener actualizado las sábanas de las investigaciones ley 1862 de 2017 y administrativos ley 1476 de 2011 las unidades orgánicas del centro de educación militar ante la unidad superior CEDOC.</p> <p>20. Llevar el control de las novedades de personal con fin tomar medidas jurídicas si es el caso realizar las respectivas investigación disciplinaria o auto inhibitorio.</p> <p>21. Todas las investigaciones deben tener un archivo digitalizado (escaneado) y dos copias en físico mensual debe elaborar un informe al subdirector de los avances de las investigaciones activas.</p> <p>22. Semanal actualiza las ayudas en Power Point para el director CEMIL del avance de las</p>
--	--	--

		<p>investigaciones activas que tiene las unidades orgánicas del centro educación militar.</p> <p>23. Semanal entrega informe avance actualización de acuerdo circular 2024390000060503 que trata de las órdenes e instrucciones para la entrada en producción del software – SIJEN módulo disciplinario ley 1862/2017.</p> <p>24. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato.</p> <p>25. Lleva el control de las novedades de personal con fin tomar medidas jurídicas si es el caso de realiza investigación disciplinaria o auto inhibitorio.</p> <p>26. Entregar a fin de mes el Backup de las actividades y del archivo realizadas durante el mes.</p> <p>27. Asistir a las reuniones o capacitaciones que se convoquen por parte del comando superior y apoyar las capacitaciones que las unidades subalternas soliciten al comando del CEMIL.</p> <p>28. Brindar asesoría y acompañamientos a las escuelas y al batalló de apoyo y servicio para la educación que hacen parte del CEMIL cuando sea requerido.</p> <p>29. Cumplir a las actividades interpuestas de acuerdo a las líneas de tiempo que se interpongan.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.</p> <p>3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</p> <p>5. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los</p>
--	--	---

			<p>procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.</p> <p>6. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.</p> <p>7. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.</p> <p>8. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</p> <p>9. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas,</p>
--	--	--	--

			<p>dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.</p> <p>13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.</p> <p>17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.</p> <p>18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</p> <p>19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.</p> <p>20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto</p>
--	--	--	---

			<p>2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos</p> <p>22. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.</p> <p>En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante</p>
--	--	--	--

		<p>cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p>	

	Dado lo anterior, se establece como riesgo laborar el siguiente: RIESGO 1. Clase I, de Riesgo Mínimo.
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de</i></p>

	<p><i>naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>																																								
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, cancelará el valor total por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE – (\$ 30.400.000, 00) Recurso 10.</p>																																								
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Plan No 00041925 de fecha 31-DIC-2024, letra “b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas-JEMPP.</p>																																								
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 08 pagos parciales, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="561 873 1432 1180"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ENERO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FEBRERO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MARZO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ABRIL</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MAYO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JUNIO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>JULIO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>AGOSTO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>100%</td> <td>\$ 30.400.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para 	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	ENERO	12.5%	\$ 3.800.000,00	2	FEBRERO	12.5%	\$ 3.800.000,00	3	MARZO	12.5%	\$ 3.800.000,00	4	ABRIL	12.5%	\$ 3.800.000,00	5	MAYO	12.5%	\$ 3.800.000,00	6	JUNIO	12.5%	\$ 3.800.000,00	7	JULIO	12.5%	\$ 3.800.000,00	8	AGOSTO	12.5%	\$ 3.800.000,00	Total		100%	\$ 30.400.000,00
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																						
1	ENERO	12.5%	\$ 3.800.000,00																																						
2	FEBRERO	12.5%	\$ 3.800.000,00																																						
3	MARZO	12.5%	\$ 3.800.000,00																																						
4	ABRIL	12.5%	\$ 3.800.000,00																																						
5	MAYO	12.5%	\$ 3.800.000,00																																						
6	JUNIO	12.5%	\$ 3.800.000,00																																						
7	JULIO	12.5%	\$ 3.800.000,00																																						
8	AGOSTO	12.5%	\$ 3.800.000,00																																						
Total		100%	\$ 30.400.000,00																																						

	<p>proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelará, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACION en caso de incumplimiento</p>

	<p>parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>									
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural									
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta el 29 de agosto de 2025.									
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">IT E M</td> <td style="text-align: center;">UNIDAD</td> <td style="text-align: center;">CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">CEMIL</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">CALLE 102 No. 7-09 Cantón Norte</td> </tr> </table> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.</p> <p>Consecuente con lo expuesto, CEMIL debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00041925 de fecha 31-DICIEMBRE-2024</p> <p>ITEM No. 1 APLICA ____/ NO APLICA__X__/</p>	IT E M	UNIDAD	CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO	CEMIL			CALLE 102 No. 7-09 Cantón Norte		
IT E M	UNIDAD	CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO								
CEMIL										
CALLE 102 No. 7-09 Cantón Norte										
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>									
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 002 de fecha 20 de enero de 2025, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESION</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>PROFESION AL</td> <td>ABOGADA</td> <td>ANGIE LORENA PARRA HACHITO C.C 1.061.779.892 DE CAUCA</td> </tr> </tbody> </table>	N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	PROFESION AL	ABOGADA	ANGIE LORENA PARRA HACHITO C.C 1.061.779.892 DE CAUCA	
N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO							
1	PROFESION AL	ABOGADA	ANGIE LORENA PARRA HACHITO C.C 1.061.779.892 DE CAUCA							

	<p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique.</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	--

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel FERNANDO RINCON CARRILLO
 SUBDIRECTOR CEMIL
 Gerente de Proyecto

COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR
 CT. MARIA ALEJANDRA BUITRAGO COLMENARES
 OFICIAL CONTADORA CENAC EDUCACION

COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR
 SV JOSE LUIS GAONA IBARRA
 SUBOFICIAL DE PLANES CEMIL

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR
 ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO
 ASESOR JURIDICO CENAC EDUCACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
 Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co



SC0310-1